



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá lunes 24 de abril de 2017

Nº 28264

CONTENIDO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° 0058-2017
(De miércoles 12 de abril de 2017)

POR LA CUAL SE ORDENA SE PRORROGUE LA REORGANIZACIÓN DE BALBOA BANK & TRUST, CORP.

SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION

Resuelto N° 02-2017
(De miércoles 19 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS LABORALES DEL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV).

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 28
(De martes 04 de abril de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 10 DE 31 DE ENERO DE 2017.

Acuerdo N° 30
(De martes 11 de abril de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Acuerdo N° 31
(De martes 18 de abril de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DEPORTIVO EN EL DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 20
(De lunes 17 de abril de 2017)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE B/.10,097.00 (DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100).

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0058-2017
(de 12 de abril de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** es una sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección Mercantil del Registro Público, y cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 33-2005 de 1 de abril de 2005;

Que, el día 5 de mayo de 2016 la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos incluyó a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, a algunas de sus subsidiarias y a su tenedora de acciones, en la Lista Clinton o Lista OFAC por investigaciones administrativas relacionadas con la presunta comisión de actividades ilícitas de narcotráfico y blanqueo de capitales;

Que los efectos directos de esta medida representaron: (i) la prohibición para personas naturales y jurídicas de los Estados Unidos de América de cualquier relación de naturaleza financiera y comercial con el Banco, y (ii) el congelamiento de activos en Estados Unidos de América (EUA), que incluye depósitos interbancarios e inversiones tanto en Estados Unidos como en otras jurisdicciones, lo cual comprometió sensiblemente la liquidez de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, impidiéndole proseguir sus operaciones, sin que corran peligro los intereses de los depositantes;

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos decidió la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, efectiva a partir del día 5 de mayo de 2016, como medio legítimo para salvaguardar los intereses de los depositantes del Banco;

Que mediante Resolución SBP-0098-2016 de 2 de junio de 2016, esta Superintendencia resolvió extender por un período máximo de 30 días, a partir del término señalado en la Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo para permitir se concluyera la valoración de la cartera y la situación financiera del Banco y así definir una hoja de ruta sobre las potenciales alternativas que permite la Ley;

Que, adoptando la recomendación del Administrador Interino, el Superintendente, mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016, ordenó la Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, efectiva a partir del 4 de julio de 2016, por un período de 120 días, para ofrecer en venta el Banco como negocio en marcha y lograr el mejor valor posible a beneficio de los depositantes y acreedores, con el compromiso de OFAC de liberar los fondos en un momento determinado dentro de la Reorganización;

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Bancaria, el Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, presentó el **Plan de Reorganización** para el Banco, que constaba de cinco fases tendientes a lograr la venta del Banco, Plan que fuera aprobado por la Superintendencia;

Que mediante Resolución SBP-0198-2016 de 27 de octubre de 2016 se ordenó prorrogar la **REORGANIZACIÓN** de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** a partir del 1 de noviembre de 2016 por un período de noventa (90) días, el cual culminó el 30 de enero de 2017, otorgado a objeto de obtener el consentimiento de los accionistas del Banco, terminar con

la evaluación de las ofertas, ejecutar los procesos de negociación y dado el caso, formalizar la transacción;

Que durante esta prórroga se negoció sobre la base de la oferta de un Banco de la plaza, se manejaron diversas alternativas de venta, se dieron consultas a diferentes niveles sin lograr consensuar el proceso de venta, por lo que la Superintendencia de Bancos, por recomendación del Reorganizador, decidió, mediante Resolución SBP-0016-2017 de 27 de enero de 2017, extender el período de Reorganización, a objeto de darse mayores oportunidades que permitan la venta del Banco en el mejor interés de los depositantes;

Que, en este período, que transcurre por setenta y cinco (75) días adicionales, a concluir el 15 de abril de 2017, además de seguir el proceso de negociación establecido con el Banco proponente, se han explorado y evaluado algunas opciones dentro del marco de la Reorganización que pudieran representar una alternativa de mayor valuación financiera en beneficio de los depositantes, sin lograrse objetivos aceptables;

Que, en adición a lo anterior, se dieron otras reuniones y acercamientos, se manejaron fórmulas alternas de venta, de adquisición de acciones y de carteras, limitadas las evaluaciones a las potestades legales adscritas en la norma para el manejo de los activos y pasivos del Banco dentro de un proceso de Reorganización. Todo lo cual, enmarcado necesariamente y primordialmente en beneficio de los depositantes del Banco. En ese sentido, en apenas las últimas semanas de esta prórroga que transcurre, el Reorganizador ha recibido una expresión de interés de un grupo de depositantes que plantean la posibilidad de convertir una porción o la totalidad de sus depósitos para la compra de acciones del Banco;

Que, este planteamiento, a objeto de que pueda ser adecuadamente analizado y valorado, en principio, requiere ser sustentado desde el punto de vista operacional y financiero, teniendo presente la debida diligencia requerida y el resto de las disposiciones que regulan el traspaso de acciones;

Que, que sin perjuicio de todo lo anterior, aún se cuenta con la alternativa de compra del único proponente con una opción que está enmarcada dentro de determinadas condiciones que tendrían que ser aceptadas por depositantes del Banco, consentimiento que, a la fecha, se ha logrado en un porcentaje significativo;

Que habida cuenta el gran ejercicio que hasta el momento se ha realizado en procura de una salida aceptable al problema del Banco, que implique el mejor beneficio de los depositantes, el Reorganizador ha recomendado y así lo acoge esta Superintendencia, extender el período de Reorganización de modo que se permita más tiempo para evaluar la viabilidad de las nuevas posibilidades y seguir el proceso de negociación en marcha, todo, en conformidad con lo que se establece en el Capítulo XVII del Título III de la Ley Bancaria;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR se prorrogue la REORGANIZACIÓN de BALBOA BANK & TRUST, CORP., sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), la cual se deberá completar dentro del período de treinta (30) días, que podrá ser anticipado o prorrogado por la Superintendencia, con base en solicitud motivada del Reorganizador, según dispone el numeral 3 del artículo 142 de la Ley Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco, que contendrá la transcripción de la presente Resolución. De igual forma, se mantendrá fijada copia de la presente Resolución, durante todo el período de la Reorganización.

91 **ARTÍCULO TERCERO:** MANTENER en todo lo que no contradiga la presente Resolución, la Resolución SBP-0116-2016 según fuera dictada el 1 de julio de 2016.

Página 3 de 3
Resolución-SBP-0058-2017

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la prórroga del período de Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), Reorganización ordenada inicialmente mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles, en un diario de circulación nacional.

La presente Resolución comenzará a regir a partir del día sábado quince (15) de abril del dos mil diecisiete (2017) a partir de las dos y treinta (2:30) de la tarde.

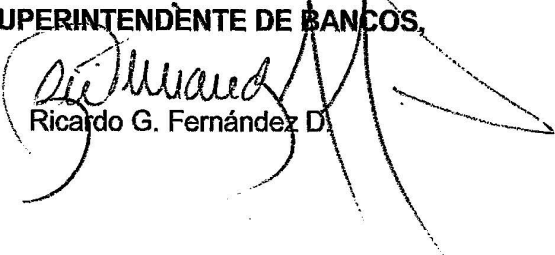
La presente Resolución sólo puede ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, ordinal I, numeral 4; Artículos 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

77 **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

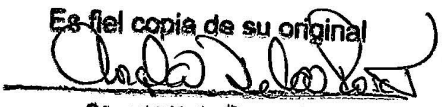
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.

/jca

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO**

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 12 de abril de 2017

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

Resuelto No. 02-2017

(De 19 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS
LABORALES DEL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)

EL CONSEJO DIRECTIVO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 135 de la Ley 9 de junio 1994, establece que los servidores públicos en general, gozarán de los beneficios, prestaciones y bonificaciones generales establecidas por la Constitución, las leyes, los reglamentos y otros que decreta el Gobierno;

Que el artículo 158 del Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, por la cual se reglamenta la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa señala "La Administración Pública, a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implantar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los Servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas";

Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.174 de 30 de junio de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005, que crea el Sistema Estatal de Radio y Televisión, establece lo siguiente:

Artículo 13. Con el propósito de promover la capacidad, estabilidad y productividad del personal requerido para el funcionamiento eficiente de la Institución, el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) garantizará:

1. ...
2. ...
3. ...
4. Los programas de evaluación de desempeño, premios o incentivos por desempeños sobresalientes, bonificaciones y cualquier otro incentivo que promueva la productividad.
5. ...
6. ...

Que el artículo 67 del Reglamento Interno del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) adoptado mediante Resuelto No.001 de 16 de enero de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 67 DE LOS INCENTIVOS. El Sistema Estatal de Radio y Televisión tendrá un Programa de Incentivos, mediante el cual se reconozca o incentive:

- a. Puntualidad
- b. Asistencia
- c. Eficiencia
- d. Antigüedad
- e. Ideas y sugerencias innovadoras
- f. Otros aspectos similares

Estos incentivos se otorgarán en acto públicos.


SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN
Secretaría General
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Resuelto No. 02-2017
19 de abril de 2017
Página 2

Que en ese mismo orden de ideas, el artículo 68 de la norma antes citada dispone que los incentivos podrán consistir en certificados de reconocimiento, menciones honoríficas, becas para estudios, bonos y premios en efectivo, conforme a la capacidad presupuestaria de la Institución;

Que mediante nota DIGECA No.101-01-1592-2017 de 28 de marzo de 2017, la Dirección General de Carrera Administrativa aprueba y certifica el Programa de Incentivos Laborales del Sistema Estatal de Radio y Televisión, sometido a su consideración mediante nota SERTV/DG/OIRH 093-2017 de 10 de marzo de 2017;

Que el artículo 7 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005, establece que la dirección y administración del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) estará a cargo de un Consejo Directivo, de un Director o Directora General, un Subdirector o una Subdirectora de Televisión y un Subdirector o una Subdirectora de Radio;

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005 establece que entre los deberes y atribuciones del Director o de la Directora General del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) está el elaborar y presentar, al Consejo Directivo, los proyectos de reglamentos que requieran su aprobación;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** en todas sus partes el Programa de Incentivos Laborales del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV), como a continuación se describe:

SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN		Código: SERTV-PROI.01.00	
		Fecha de Creación: 16 de agosto de 2016	
PROGRAMA DE INCENTIVOS LABORALES		Fecha de Actualización:	
		Revisión	
		Página 2 de 12	
ELABORADO POR: OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS	RECOMENDADO POR: OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS	APROBADO POR: DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL	

El presente programa constituye un marco de referencia sobre las operaciones de la Unidad de Bienestar Laboral de la Oficina Institucional de Recursos Humanos. En él se compilan la misión, visión, reglamentos, estructura organizacional, funcionamiento, programas y servicios que se provee a todos los colaboradores del Sistema Estatal de Radio y Televisión.

El mismo ha sido desarrollado con el propósito de documentar todas las actividades que anualmente se desarrollan como parte del Programa de Bienestar Laboral de nuestra Institución, a fin de retribuirles a los colaboradores todas las extensas jornadas de trabajo extraordinario para lograr los objetivos y metas trazadas por la administración.

Resuelto No. 02-2017

19 de abril de 2017

Página 3

El numeral 7 del artículo 135 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, establece que los servidores públicos en general, gozaran de los beneficios, prestaciones y bonificaciones generales establecidas por la Constitución, las leyes, los reglamentos y otros que decreta el gobierno.

El artículo 158 del Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, por el cual se reglamenta la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa señala "La Administración Pública, a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implantar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos, dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas".

El numeral cuatro (4) del artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 174 de 30 de junio de 2006, que reglamenta la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005, que crea el Sistema Estatal de Radio y Televisión.

Artículo 13. Con el propósito de promover la capacidad, estabilidad y productividad del personal requerido para el funcionamiento eficiente de la Institución, el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) garantizará:

1...

2...

3...

4. Los programas de evaluación del desempeño, premios e incentivos por desempeños sobresalientes, bonificaciones y cualquier otro incentivo que promueva la productividad.

5...

6...

De la misma forma en el Título II Administración de Recursos Humanos, en su Capítulo IV "INCENTIVOS" de nuestro Reglamento Interno aprobado mediante la Resolución No. 001 de 16 de enero de 2007, indica lo siguiente:

Artículo 67: de los Incentivos. El Sistema Estatal de Radio y Televisión tendrá un Programa de Incentivos, mediante el cual se reconozca o incentive:

- a. Puntualidad
- b. Asistencia
- c. Eficiencia
- d. Antigüedad
- e. Ideas y sugerencias innovadoras
- f. Otros aspectos similares

Estos incentivos se otorgarán en acto públicos.

En el artículo sucesivo indica que los incentivos podrán consistir en certificados de reconocimiento, menciones honoríficas, becas para estudios, bonos y premios en efectivo, conformidad a la capacidad presupuestaria de SERTV, respetando el principio de Economía Estatal e Igualdad de Oportunidades.

Por todo lo anterior, se desarrolla el "**PROGRAMA DE INCENTIVOS LABORALES**" a fin de reconocer el esfuerzo, productividad y eficacia del personal del Sistema Estatal de Radio y Televisión en todos sus ámbitos, a través de

Resuelto No. 02-2017
19 de abril de 2017
Página 4

agasajos, celebraciones, bonos, premios, reconocimientos y becas para estudios en sus áreas de trabajos, entre otros.

Objetivo de la Oficina Institucional de Recursos Humanos:

Planificar, administrar, ejecutar y evaluar los planes y programas que desarrollan las políticas de los recursos humanos (reclutamiento, selección y evaluación; capacitación y desarrollo; clasificación y remuneración; registro y control del recurso humano; **bienestar y relaciones laborales**; planilla y desarrollo institucional) mediante su labor asesora, **de forma que coadyuve al logro de los objetivos institucionales del Sistema Estatal de Radio y Televisión.**

Departamento de Bienestar del Servidor Público

Definición del Concepto: Relaciones Laborales

Se refiere al conjunto de incentivos, beneficios y servicios que la organización ofrece a los colaboradores y/o servidores públicos, a fin de mejorar su condición de vida y trabajo, motivándolos a que realicen su labor con eficiencia, efectividad, en condiciones físicas normales y psíquicas satisfactorias.

Procura asegurar, mejorar y robustecer la provisión de todo aquello que se considera las necesidades básicas para el bienestar humano, su calidad de vida y mejoramiento social.

PROGRAMA DE INCENTIVOS LABORALES

VISIÓN

Ser la Institución pública que invierte en la salud emocional y motivacional del capital más valioso de una organización, que son sus colaboradores (servidores públicos).

MISIÓN

Desarrollar programas de bienestar y que le brinden al empleado las herramientas necesarias para incrementar su bienestar, calidad de vida y que esto se visualizará en la productividad en sus puestos de trabajo.

OBJETIVOS

- Mejorar la calidad de vida de los empleados y su capacidad laboral.
- Incrementar la motivación emocional de los colaboradores.
- Colaborar en el incremento de la productividad de los empleados en sus respectivas áreas de trabajo.
- Mejorar el Clima Organizacional.
- Aumentar los niveles de compromiso y lealtad a sus funciones.

ALCANCE

El Programa de Incentivos está dirigido a todos los servidores públicos, permanentes, transitorios, eventuales e Interinos.

Resuelto No. 02-2017
19 de abril de 2017
Página 5

Todas las actividades, agasajos, brindis entre otras, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

RESPONSABLE

Departamento de Bienestar Laboral de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

FINANCIAMIENTO

Las partidas presupuestarias que se requieran para el cumplimiento serán incorporadas anualmente en el presupuesto institucional de funcionamiento.

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS LABORALES

1. AGASAJOS DE FECHAS ESPECIALES

Constituyen a fechas conmemorativas o detalladas en el calendario nacional, culturalmente y las institucionalizadas como el Mes de la Etnia Negra, Fiesta de Aniversario y la Posada Navideña.

- El día de la celebración de la fecha especial se hará público un reconocimiento y felicitaciones a través de una tarjeta impresa, digital y/o afiche para resaltar su profesión o labor.
- Se celebraran fechas especiales del calendario nacional y otras que apruebe el Despacho Superior.
- Durante los agasajos se podrá otorgar un certificado o bono por un valor económico no mayor a TREINTA BALBOAS (B/. 30.00) previamente aprobado por el Director General de acuerdo a la capacidad presupuestaria de la Institución.
- Durante las celebraciones de actividades especiales se considerara, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la entrega o tómbolas de obsequios como equipos electrónicos y tecnológicos para el personal participante y/o certificados de regalos.
- El lugar para el desarrollo de la actividad dependerá de la cantidad de personas y presupuesto aprobado por el Despacho Superior.
- En el Mes de la Biblia (Septiembre) se realizan actividades para promover los valores y se obsequian biblias a través de tómbolas.

CALENDARIO:

MES	DIRECCIÓN
ABRIL	1. Día de la Secretaria
	2. Día del Jefe
MAYO	1. Misa Día del Trabajo y de la Etnia Negra
JUNIO	1. Agasajo de Trabajo en Equipo
JULIO	1. Día del Padre
NOVIEMBRE	1. Día del Periodista
DICIEMBRE	1. Día de la Madre
	2. Fiesta de Aniversario
	3. Posada Navideña

Resuelto No. 02-2017
19 de abril de 2017
Página 6

2. CELEBRACIÓN DE LOS CUMPLEAÑEROS DE MES

Con el propósito de fortalecer los lazos de compañerismo y solidaridad se ha establecido la celebración de los cumpleaños de los funcionarios a finales de cada mes. Con un presupuesto no mayor de SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 75.00) mensuales, que incluirá su dulce, helados y/o picadas/snacks.

3. CONCURSOS TEMÁTICOS

Con el objetivo de resaltar y enaltecer algunas fechas especiales, como también, ofrecer espacios de sano esparcimiento se desarrollan actividades recreativas durante el mes festivo y se culmina con un concurso donde se extiende la invitación a todos los colaboradores del Sistema para que participen.

A continuación mencionamos los meses y la celebración destacada:

3.1 MAYO - MES DE LA ETNIA NEGRA – Ley N° 9 de 30 de mayo de 2000

Artículo 3. Los centros educativos oficiales y particulares, así como las instituciones públicas, autónomas, semiautónomas y municipales, desarrollarán durante esos días actividades culturales orientadas a resaltar el aporte científico, cultural, económico y laboral de la Etnia Negra en Panamá.

Bajo el amparo del Artículo 3, cada año desarrollamos una temática de concurso en el marco del mes de la Etnia Negra, donde los colaboradores expresan sus talentos y destrezas ya sea en forma individual o grupal, premiándose en bonos o certificados de regalo la originalidad, creatividad y compañerismo del o los colaboradores.

3.2 DICIEMBRE- CONCURSO DE DECORACIÓN DE NAVIDAD

Después de un largo y arduo año de esfuerzos, dedicación y mucho trabajo, en el mes de diciembre se llevará a cabo una Posada Navideña con el fin de compartir y disfrutar en familia la esencia de este mes maravilloso, es aquí donde nace la iniciativa del Concurso Navideño. La temática de este concurso varía por año. Se le extiende la invitación a las diferentes direcciones y departamento a que participen.

El incentivo económico se enmarca en el trabajo en equipo y la creatividad, pagado a través de bonos o vales canjeables en los distintos comercios del territorio nacional.

LUGAR	PREMIO
PRIMER LUGAR:	B/. 300.00
SEGUNDO LUGAR	B/. 200.00
TERCER LUGAR	B/. 100.00

4. RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIOS

El SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN se creó mediante la ley No. 58 de 28 de diciembre de 2005, fusionándose dos instituciones, Radio Nacional del Ministerio de la Presidencia y Televisión Educativa (RTVE) adscrita al Ministerio de Educación, dando como resultado una institución con el objetivo principal de servir de medio para la formación, integración y difusión de la cultura, así como el apoyo a otras instituciones estatales y privadas en la divulgación de valores históricos, étnicos, espirituales, cívicos y morales.

Resuelto No. 02-2017
19 de abril de 2017
Página 7

Durante el mes de diciembre de cada año, mes en que se celebra el aniversario del Sistema Estatal de Radio y Televisión se organizará un acto para el Reconocimiento por años de servicios a aquellos colaboradores que hayan laborado continuamente por 20 años, 25 años, 30 años, 35 años, así sucesivamente en múltiplos de cinco.

Se les entregaran, a partir de 2018, un Pin de acuerdo a los años laborados. Detallamos a continuación:

AÑOS	PIN
20 AÑOS	PLATA
25 AÑOS	PLATA CON ZIRCONE CHAMPAGNE O NARANJA
30 AÑOS	PLATA CON ZIRCONE AZUL
35 AÑOS	ORO CON CIRCONE BLANCO

5. **LIGAS DEPORTATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS**

La Unidad de Bienestar Laboral es responsable de coordinar las invitaciones recibidas de parte de instituciones y aprobadas por el Despacho Superior, para participar en ligas deportivas. Se considerarán las invitaciones para los siguientes deportes: baloncesto, fútbol, béisbol, softbol y voleibol.

Una vez verificada la disponibilidad de los fondos, se coordinará la adquisición de uniformes, implementos deportivos, trofeos entre otros.

Los accidentes y/o lesiones que sufra un jugador durante los partidos no podrán ser tratados como riesgos profesionales, de acuerdo con los reglamentos de Caja del Seguro Social.

6. **BONO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

El valor de la puntualidad y la asistencia es la disciplina de estar a tiempo para cumplir nuestras tareas y obligaciones, por consiguiente, El Sistema Estatal de Radio y Televisión reconoce estos valores a aquellos colaboradores que demuestren su compromiso cumpliendo día a día con sus asignaciones. Estos reconocimientos se podrán entregar en acto simbólico durante el mes del aniversario del canal.

Este sistema pretende motivar al personal otorgando una recompensa monetaria adicional al sueldo, por el esfuerzo que éste realiza al llegar a tiempo, a su fuente de trabajo y por no incurrir en faltas.

El incentivo de bono de puntualidad y asistencia será de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/. 100.00), a los cinco (5) funcionarios con la mejor asistencia y puntualidad durante el año.

Valido para el personal operativo y administrativo, exceptuándose a los Directores de las áreas.

Resuelto No. 02-2017
19 de abril de 2017
Página 8

7. INCENTIVO ECONOMICO POR DESEMPEÑO

Se reconocerá a los jefes, personal operativo y administrativo del Sistema Estatal de Radio y Televisión el derecho de recibir un incentivo previo cumplimiento a una “Evaluación de Desempeño” con más de seis (6) meses de laborar en la Institución, que será de carácter transitorio, hasta que se implemente el documento definitivo de Evaluación de Desempeño establecido en la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994.

Para la Evaluación se aplicará el **Anexo 1** del Programa de Incentivos hasta tanto se implemente la Evaluación del Desempeño aprobada y aplicada por la Dirección General de Carrera Administrativa.

Dicho incentivo será aplicado de acuerdo a la siguiente manera.

RESULTADO	INCENTIVO
Excelente	B/. 250.00
Satisfactorio	B/. 150.00

La Oficina Institucional de Recursos Humanos será la encargada de suministrar el formato de Evaluación de Desempeño a las jefaturas y Directores, la cual será aplicada en el mes de julio de cada año.

Este bono deberá ser pagado dentro de los dos (2) meses subsiguientes a la aplicación de la Evaluación de Desempeño, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Se exceptúan a los Directores de las áreas.

8. INCENTIVO ECONOMICO POR EFICIENCIA E IDEAS INNOVADORAS

El Director General otorgará un incentivo económico a los Directores del Sistema Estatal de Radio y Televisión, posterior a la aplicación de una evaluación de desempeño a fin de incentivar su productividad, eficiencia, mejorar su desarrollo moral, social, cultural y su espíritu de trabajo. Dicha evaluación se aplicará por parte del Director General al vencimiento del año de gestión del periodo presidencial, es decir, durante el mes de julio de cada año.

Para la Evaluación se aplicará el **Anexo 1** del Programa de Incentivos hasta tanto se implemente la Evaluación del Desempeño aprobada y aplicada por la Dirección General de Carrera Administrativa.

El incentivo consistirá en el pago de acuerdo a la siguiente tabla:

RESULTADO	BONO
Excelente	B/. 2,500.00
Satisfactorio	B/. 1,500.00
Bueno	B/. 1,000.00

Resuelto No. 02-2017
19 de abril de 2017
Página 9

El Director General podrá incluir a los servidores públicos que están exceptuados del registro de asistencia y puntualidad, según el párrafo segundo del Artículo 71 del Reglamento Interno.

Este bono deberá ser pagado dentro de los dos (2) meses subsiguientes a la aplicación de la Evaluación de Desempeño, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

9. BONOS ALIMENTOS O BOLSAS DE ALIMENTOS

Durante el mes de Diciembre se celebran las fiestas decembrinas en honor a la Navidad y el Año Nuevo, que es el momento propicio para reconocer todo el esfuerzo realizado por todos colaboradores durante el año fiscal, razón por lo cual el Sistema Estatal de Radio y Televisión, gestionara la entrega de bonos de alimentos o bolsas de comidas, según la disponibilidad presupuestaria de la institución y las disposiciones gubernamentales, por un monto no menor de SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 60.00).

10. BOLETOS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS.

Si el Sistema Estatal de Radio y Televisión se constituye como patrocinador de diversas actividades recreativas, deportivas, culturales, educativas entre otras, brindará la oportunidad a los colaboradores de optar por boletos de cortesía para que asistan.

ALCANCE DE LOS BONOS, VALES O CERTIFICADOS

ACTOS, AGASAJOS, FESTIVIDADES: diferentes actividades públicas de reconocimiento, agasajo o festividad que se realice dentro o fuera de las instalaciones, desarrollada en el Plan de Incentivo y según indica el artículo 67 del Reglamento Interno.

ADQUISICIÓN DE VALES

Se gestionará la compra de vales o bonos por un monto de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y aprobados mediante resolución del Representante Legal, que serán contemplados como parte del Plan de Incentivos de Bienestar Laboral, que busca distinguir, motivar y reconocer la productividad de los colaboradores, satisfacer la necesidades urgentes por catástrofe o fuerzas de la naturaleza, brinda la oportunidad al colaboradores de elegir el canje que desee (supermercado, farmacia o restaurante) prohibiéndose la tácitamente el gasto en vicios, juegos de azar, entre otros.

Los Certificados de Alimentación (vales) son un instrumento flexible y valioso para compensar a los funcionarios públicos con los siguientes beneficios:

- Exonerando de cargas laborales, ya que no constituye salario.
- Siendo 100% deducible del Impuesto Sobre la Renta.
- Aumentando el poder adquisitivo de los beneficiarios.
- Presentando una amplia red de comercios afiliados, tales como cadenas de supermercados, restaurantes y farmacias.
- Asegurando una porción del presupuesto familiar y personal para la canasta básica

Resuelto No. 02-2017
19 de abril de 2017
Página 10

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

NOMBRE COMPLETO DEL(A) EMPLEADO(A):

NOMBRE DEL(A) JEFE INMEDIATO (A):

DIRECCION:

PERIODO EVALUADO:

ASPECTOS QUE SE EVALUAN SOBRE EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO ACTUAL DEL EVALUADO	EVALUACION				
FACTORES APLICABLES A TODOS LOS EMPLEADOS	EXCELENTE (5)	SATISFACTORIO (4)	BUENO (3)	REGULAR (2)	INSACTISFACTORIO (1)
CONOCIMIENTOS DEL TRABAJO: Compresión de las tareas, los procedimientos y técnicas del trabajo. Posesión de habilidades específicas que se requieren para la realización de todas las fases del trabajo.					
ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE TRABAJO: La planificación de la fuerza laboral es un proceso continuo que asegura a un negocio tener los niveles apropiados del personal en todo momento.					
CALIDAD DEL TRABAJO: Precisión, acierto y esmero que se observa en los resultados de los trabajos.					
INICIATIVA Y CREATIVIDAD: Desarrollo de las tareas con cierta independencia. Aportación de ideas adecuadas para la realización del trabajo. Resolución situaciones difíciles, aún sin la intervención del superior.					
EJECUCIÓN Y EFICIENCIA. Capacidad de lograr un efecto en cuestión con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.					
ACTITUD HACIA EL TRABAJO Y LA INSTITUCION: Voluntad en la realización de sus obligaciones y disposición para apoyar a sus compañeros y actividades institucionales.					
ACTITUD HACIA LOS USUARIOS: Cortesías, prontitud y esmero para atender al público, clientela o beneficiarios de los servicios que presta o de las actividades que realiza.					
COOPERACIÓN Y RELACIONES HUMANAS: Colaboración espontánea y buenas relaciones con los jefes y compañeros de trabajo.					
RESPONSABILIDAD. virtud no sólo de tomar una serie de decisiones de manera consciente, sino también de asumir las consecuencias que tengan las citadas decisiones y de responder de las mismas ante quien corresponda en cada momento.					
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA: Cumplimiento del horario de entradas y salidas del trabajo.					
SUB-TOTAL DE PUNTOS	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL(A) EMPLEADO(A):

FECHA:

FIRMA DEL DIRECTOR(A):

ORIGINAL- EXPEDIENTE

COPIA- FUNCIONARIO

TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS:	PUNTOS	RESULTADO
	50-46	Excelente
	45-40	Satisfactorio
	39-35	Bueno
	34-30	Regular
	29-00	Insatisfactorio

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Resuelto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7 y Numeral 4 del artículo 13 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006.

CÚMPLASE,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación
Presidenta del Consejo Directivo


EDUARDO FLORES CASTRO
Rector Universidad de Panamá


KAREN G. ÁBREGO M.
Ministerio de Gobierno
Dirección Para la Promoción de la Libertad de Expresión


MANUEL DOMÍNGUEZ
Secretaría de Comunicación del Estado

Resuelto No. 02-2017
19 de abril de 2017
Página 12

H.D. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Comisión de Comunicación Y Transporte de la
Asamblea Nacional

H.D. JUAN MIGUEL RÍOS
Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la
Asamblea Nacional

ACUERDO N°.28
(De 04 de abril de 2017)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N°.10 de 31 de enero de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:



Que al entrar en vigencia la Ley 66 de 2015, la cual modifica la Ley 37 de 2009, se establece el presupuesto de funcionamiento, acorde con los montos asignados y transferidos por el gobierno central, a fin de continuar con el desarrollo de la gestión municipal;

Que es facultad del Alcalde presentar el Plan Anual de Obras e Inversiones, que contendrá las necesidades prioritarias del Distrito, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Que a través del Acuerdo Municipal N°.10 del 31 de enero de 2017 se aprobó el presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2017 provenientes del Fondo del impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), mediante el cual solamente contempla el presupuesto de funcionamiento 2017, por lo que es necesario adicionar al precitado acuerdo, el presupuesto para el Plan Anual de Obras e Inversiones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 1 del Acuerdo Municipal N°.10 de 31 de enero de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTADO
FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN		
OFICINA INTERDISCIPLINARIA		
0.1.02.01.001.001	Personal fijo	96,000.00
0.1.02.01.001.050	XIII-Mes	5,500.00
0.1.02.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	12,600.00
0.1.02.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	1,700.00
0.1.02.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	2,100.00
0.1.02.01.001.074	Cuota patronal de fondo complementario	300.00
0.1.02.01.001.101	De edificios y locales	6,300.00
0.1.02.01.001.111	Agua	100.00
0.1.02.01.001.114	Energía eléctrica	4,500.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,100.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	230.00
0.1.02.01.001.231	Impresos	600.00
0.1.02.01.001.232	Papelería	2,000.00
0.1.02.01.001.265	Materiales y suministro de computación	100.00
0.1.02.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	50.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,000.00
0.1.02.01.001.279	Tablero (mural o corcho)	100.00
0.1.02.01.001.301	De comunicaciones	100.00
0.1.02.01.001.320	Equipo educacional y recreativo	400.00
0.1.02.01.001.340	Equipo de oficina	456.00
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	500.00
TOTAL DE ACTIVIDAD.....		136,236.00

TRANSFERENCIA AMUPA		
0.1.02.01.001.930	Otras sin fines de lucro	7,642.76

FONDO DE INVERSIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO
Alcaldía	Mejoras al cuadro de softbol 15 de diciembre	401,633.24
TOTAL.....		401,633.24
Corregimiento Aguadulce	Construcción de cancha sintética en la Barriada Guadalupe	71,000.00
TOTAL.....		71,000.00
Corregimiento Barrios Unidos	Construcción de Parque Infantil en la comunidad de El Salado	71,000.00
TOTAL.....		71,000.00
Corregimiento de El Roble	Construcción de Cancha Sintética en Jagüito	71,000.00
TOTAL.....		71,000.00
Corregimiento El Cristo	Segunda etapa de Mejoramiento de Parque Central de El Cristo	46,500.00
	Segunda etapa de construcción de la cerca del cuadro de softbol de El Estero San José	8,900.00
	Mejoramiento a la cancha de El Olivo-La Poza	13,600.00
	Mejoramiento a la Iglesia San Pedro	2,000.00
TOTAL.....		71,000.00
Corregimiento de Pocrí	Mejoras a la Casa del Pueblo de Pocrí	71,000.00
TOTAL.....		71,000.00
TOTAL DE LA ACTIVIDAD.....		756,633.24

ARTÍCULO 4. Enviar copia del presente Acuerdo a Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría, Gobernación de la Provincia de Coclé y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

ARTÍCULO 5. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

H.C. AMALIA CRUZ REYES
Presidenta del Concejo Municipal



LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LIC. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce

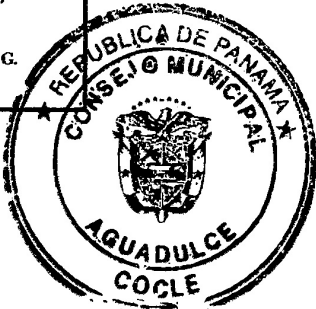


LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

ABRIL 19 DE 2017

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ACUERDO N°.30
(De 11 de abril de 2017)

Por medio del cual se otorga una autorización al Alcalde del Distrito de Aguadulce.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, el Alcalde tiene como atribuciones presentar ante el Concejo Municipal proyectos de Acuerdos;

Que el Alcalde del Distrito de Aguadulce debe ser autorizado por el Concejo Municipal para firmar prórroga de contrato de arrendamiento del Local N°.5, ubicado en la Avenida Alejandro Tapia Escobar, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, el cual mide setenta y siete punto sesenta metros cuadrados (77.60 M².), constituidos sobre la finca N°.8384, Tomo 929, Folio 406 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Coclé, el cual alberga las oficinas del Departamento de Planificación y Desarrollo Local (Descentralización) Municipio de Aguadulce, propiedad de El Caño, S.A., cuyo representante legal es el señor Luis Alberto Dutari Estévez, y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación de dicho Municipio, firme prórroga de contrato de arrendamiento del Local N°.5, ubicado en la Avenida Alejandro Tapia Escobar, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, el cual mide setenta y siete punto sesenta metros cuadrados (77.60 M².), constituidos sobre la finca N°.8384, Tomo 929, Folio 406 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Coclé, el cual alberga las oficinas del Departamento de Planificación y Desarrollo Local (Descentralización) Municipio de Aguadulce, propiedad de El Caño, S.A., cuyo representante legal es el señor Luis Alberto Dutari Estévez.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

H.C. AMALIA CRUZ REYES
Presidenta del Concejo Municipal



LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017).

LIC. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce

SANCIONADO

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

ABRIL 19 DE 2017

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ACUERDO N° 31
(De 18 de abril de 2017)

Por medio del cual se autoriza al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) para la ejecución de un proyecto deportivo en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que a través de nota D.G. N°.0447 fechada 5 de abril de 2017, Abdiel Marengo, Director General Encargado del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) solicita autorización del Concejo Municipal de Aguadulce para la ejecución de un proyecto deportivo denominado “ESTUDIO, DISEÑO Y REMODELACIÓN DE OCHO (8) CANCHAS DE BALONCESTO EN EL DISTRITO DE AGUADULCE EN LA PROVINCIA DE COCLÉ”;

Que según certificación emitida por el Departamento de Ingeniería Municipal, las siguientes fincas pertenecen al Municipio de Aguadulce:

Finca 2679	Tomo 322	Folio 156	Calle El Agua – Corregimiento Barrios Unidos
Finca 11470	Tomo 1592	Folio 252	Barriada El Carmen – Corregimiento Pocrí
Finca 11892	Tomo 1714	Folio 26	Calle Central Salitrosa – Corregimiento El Roble
Finca 2941	Tomo 345	Folio 224	Calle Los Castillo – Corregimiento El Cristo
Finca 14825	Rollo 5409	Doc. 1	Barriada San Roque – Corregimiento Aguadulce
Finca 14689	Tomo 4994	Doc. 1	Calle Central La Loma – Corregimiento El Roble
Finca 12355	Tomo 163	Doc. 1	Calle Central Jagüito- Corregimiento El Roble

Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) para la ejecución de un proyecto deportivo denominado “ESTUDIO, DISEÑO Y REMODELACIÓN DE OCHO (8) CANCHAS DE BALONCESTO EN EL DISTRITO DE AGUADULCE EN LA PROVINCIA DE COCLÉ”.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.C. AMALIA CRUZ REYES
Presidenta del Concejo Municipal



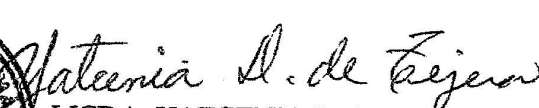

LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

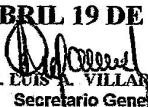
SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce




LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

ABRIL 19 DE 2017

LIC. LUIS A. VILLARRÚE G.
Secretario General





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 20
(Del 17 de abril de 2017)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA CREDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE B/.10,097.00 (DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100)

CONSIDERANDO

- 1. Que el señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, ha solicitado ante esta instancia administrativa la aprobación de un crédito adicional Extraordinario por la suma de **B/.10, 097. 00 (DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100)**, al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos 2017. El importe de la referida solicitud está basada en el aumento del Subsidio del Gobierno Central ya que la cifra que se presupuestó y aprobó para este periodo, difiere y se nos solicitó que se realizaran los ajustes tanto en los ingresos como el gasto en la estructura de personal.
- 2. La cifra aprobada en presupuesto fue **B/.374,645.00** y la notificada posterior a la fecha de aprobación por el Lic. Abdiel M. Peralta Analista Municipal del Min. de Economía y Finanzas – Dirección de Presupuesto de la Nación, fue por **B/.384,742.00** la diferencia de **B/.10,097.00** cifra esta que sustenta la modificación presupuestaria solicitada.
- 3. Esta solicitud esta sustentada con base al Art. 67 de la Ley 106 de 1973 el cual tiene como objetivo: Realizar los ajustes de salarios al cargo del Vice –Alcalde Municipal por la suma de B/.600.00 mensuales a partir del mes de enero de 2017 ya que fue aprobado según el MEF. Para la Contadora Municipal una elevación de su salario a B/.900.00 a la secretaria de tesorería su elevación a B/700.00 y al soporte técnico por la suma de B/.645.00 cabe señalar que los tres últimos ajustes salariales serán a partir del mes de abril de 2017.
- 4. Cabe destacar, que la solicitud de esta viabilidad se basa en el Artículo N°50 de los Plazos para los Créditos Adicionales que reglamenta las normas para los procedimientos de un Crédito Adicional Extraordinario y Suplementarios del cual requerimos de la conveniencia la Contraloría General de la Republica, como ente Fiscalizador.
- 5. Que la modificación al Presupuesto de Rentas y Gastos es la siguiente:

Partida de Ingreso:

12 Ingresos No Tributarios
123 Transferencias Corrientes
1231 Gobierno Central
123101 Subsidio

123101 Subsidios:

Partida Presupuestaria	Presupuesto Ley-2017	Presupuesto Modificado	Ajuste de Presupuesto	de Presupuesto Modificado a la Fecha
12.123.123101	374,645.00	-----	10,097.00	384,742.00

Partidas de Egresos:

0.1.03.01 Departamento de Alcaldía:

Partida Presupuestaria	Presupuesto Ley-2017	Presupuesto Modificado	Ajuste de Presupuesto	Presupuesto Modificado a la Fecha
0.1.02.01.001	130,920.00	-----	7,200.00	138,120.00
0.1.02.01.071	16,561.00	-----	882.00	17,443.00
0.1.02.01.072	2,009.00	-----	108.00	2,117.00
0.1.02.01.073	1,594.00	-----	86.00	1,680.00
0.1.02.01.074	402.00	-----	39.00	441.00

TOTAL DEL AJUSTE.....B/8,315.00

Partidas de Egresos:

0.1.03.01 Departamento de Tesorería:

Partida Presupuestaria	Presupuesto Ley-2017	Presupuesto Modificado	Ajuste de Presupuesto	Presupuesto Modificado a la Fecha
0.1.03.01-001	113,590.00	-----	1,530.00	115.120.00
0.1.03.01-071	15,869.00	-----	188.00	16,057.00
0.1.03.01-072	1,775.00	-----	23.00	1,798.00
0.1.03.01-073	1,409.00	-----	19.00	1,428.00
0.1.03.01-074	355.00	-----	22.00	377.00

TOTAL DEL AJUSTE.....B/1,782.00

GRAN TOTAL.....B/10,097.00

6.
- Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar crédito adicional Extraordinario por la suma de **B/10, 097. 00 (DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100)**, al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos. El importe de dicha solicitud está basada en el aumento del Subsidio del Gobierno Central ya que la cifra que se presupuestó y aprobó para este periodo, difiere y se nos solicitó que se realizaran los ajustes tanto en los ingresos como el gasto en la estructura de personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos quedará así:

Partida de Ingreso:

- 12 Ingresos No Tributarios
- 123 Transferencias Corrientes
- 1231 Gobierno Central
- 123101 Subsidio

123101 Subsidios:

Partida Presupuestaria	Presupuesto Ley-2017	Presupuesto Modificado	Ajuste de Presupuesto	Presupuesto Modificado a la Fecha
12.123.123101	374,645.00	-----	10,097.00	384,742.00

Partidas de Egresos:

0.1.03.01 Departamento de Alcaldía:

Partida Presupuestaria	Presupuesto Ley-2017	Presupuesto Modificado	Ajuste de Presupuesto	Presupuesto Modificado a la Fecha
0.1.02.01.001	130,920.00	-----	7,200.00	138,120.00
0.1.02.01.071	16,561.00	-----	882.00	17,443.00
0.1.02.01.072	2,009.00	-----	108.00	2,117.00
0.1.02.01.073	1,594.00	-----	86.00	1,680.00
0.1.02.01.074	402.00	-----	39.00	441.00

TOTAL DEL AJUSTE.....B/8,315.00

Partidas de Egresos:

0.1.03.01 Departamento de Tesorería:

Partida Presupuestaria	Presupuesto Ley-2017	Presupuesto Modificado	Ajuste de Presupuesto	Presupuesto Modificado a la Fecha
0.1.03.01-001	113,590.00	-----	1,530.00	115.120.00
0.1.03.01-071	15,869.00	-----	188.00	16,057.00
0.1.03.01-072	1,775.00	-----	23.00	1,798.00
0.1.03.01-073	1,409.00	-----	19.00	1,428.00
0.1.03.01-074	355.00	-----	22.00	377.00

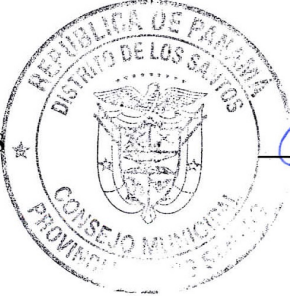
TOTAL DEL AJUSTE.....B/1,782.00

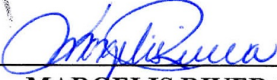
GRAN TOTAL.....B/10,097.00

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación.

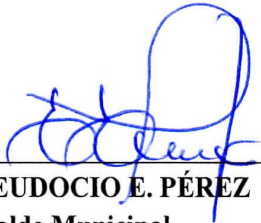
Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los once días (11) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


H.C. JOSE BENJAMÍN CÁRDENAS
Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, hoy diecisiete de abril del año dos mil diecisiete.


LIC. EUDOCIO E. PÉREZ
Alcalde Municipal
Distrito de Los Santos


BETZY CEDEÑO
Secretaria



AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **RICARDO ADOLFO MARTÍNEZ VÁSQUEZ**, cedula No. 9-126-540, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **CENTRO DE ESTÉTICA Y RELAJACIÓN SOL Y LUNA**, ubicado en Urbanización Calle Sexta, a un costado de SECOSA, casa s/n, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ROGELIO RICARDO VALDÉS MARTÍNEZ**, cedula No. 9-741-288. Santiago, 6 de abril de 2017. L. 202-101053792. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **GLADYS HERMELINDA GUERRA PINEDA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cedulada No. 9-95-237, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **ADONAY HEALTH RESTAURANT**, ubicado en calle segunda, frente al semáforo, carretera vía La Colorada, edificio Daviva, corregimiento cabecera del distrito de Santiago, provincia de Veraguas, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad anónima denominada **INVERSIONES Y DESARROLLOS MORANGOS, S.A.**, debidamente inscrita a Folio Real 155647109, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, localizable en el corregimiento cabecera del distrito de Santiago, provincia de Veraguas, cuyo representante legal es **FANY ANETH PINEDA DE TORRES**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cedulada No. 9-206-139. Santiago, 04 de abril de 2017. L. 202-101060266. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que el negocio denominado **PIZZERIA L'ETRUSCO**, el cual se dedica a las actividades de venta de comidas preparadas italianas, asados, panes, pizzas, postres, helados y refrescos en general, ubicado en el corregimiento de Santiago (cabecera), al lado del antiguo Quo Vadis, calle décima, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, propiedad de **ANA GLORIA CARBALLO CAMBRA**, con cédula de identidad personal número 9-713-664, teléfono No. 6827-4905, amparado con el aviso de operaciones No. 9-713-664-2013-391261, se lo he traspasado con todos mis derechos a los señores **SAMUELE BENUCCI**, con pasaporte italiano No. AA2696887 y **SILVIA MATILDE MARQUEZ ACRICH**, con cédula de identidad personal No. 8-760-863, por lo tanto los señores

SAMUELE BENUCCI, con pasaporte italiano No. AA2696887 y **SILVIA MATILDE MARQUEZ ACRICH**, con cédula de identidad personal No. 8-760-863, son los nuevos propietarios del mencionado negocio. Ana Gloria Carballo Cambra. Cédula No. 9-713-664. L. 202-101059642. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JOSÉ ANTONIO QIU ZENG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-929-467, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LAIFA**, ubicado en Unión de Azuero, calle principal, casa No. 2, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, el 10 de abril de 2017. Atentamente, **LORENZO CHUNG LUO**. Cédula No. 8-915-835. L. 202-101098145. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ENRIQUE HOU LAU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-877-1195, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER EMILIO**, ubicado en Los Robles, calle Domingo Díaz, casa 1451, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, el 10 de abril de 2017. Atentamente, **MIGUEL LOO WANG**. Cédula No. 8-884-991. L. 202-101097878. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 021-17

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que NILKA TANIA RAMOS SOLANO DE JARAMILLO vecino (a) de RIO GRANDE, Corregimiento RIO GRANDE, del Distrito de PENONOMÉ, portador (a) de la cedula N° 8-167-232, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-807-04 según plano aprobado N°. 206-07-14065, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 1321.72 M2 Ubicada en la localidad de LA CANDELARIA, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N°32636, DOC. N°722013 PROPIEDAD DE NILKA TANIA RAMOS DE JARAMILLO PLANO 206-17579

SUR: CARRETERA INTERAMERICANA A NATÁ A PENONOMÉ DE 50.00 M2

ESTE: FINCA N°17938, ROLLO N°14888, DOCUMENTO N°3 PLANO 25-07-5090 PROPIEDAD DE YUEYU GUO

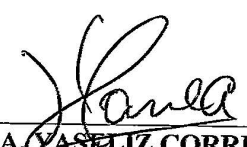
OESTE: FINCA N°7219, TOMO N°770, FOLIO N° 266, PROPIEDAD DE CARLOS AUGUSTO LÓPEZ VILLANUEVA Y OTROS

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de RIO GRANDE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 12 DE ABRIL DE 2017.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI - COCLE


LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARÍA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-10087263

EDICTO No. 15

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) MARCIA ESTRADA LAMBOGLIA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera,
con cedula de identidad personal No. 8-404-153, residente cerca el Cementerio. Calle Sexta Sur, Casa
No. 3208, Corregimiento de Barrio Colón.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 6 SUR lugar conocido BARRIO VEGA, Corregimiento BARRIO COLON, donde HAY UNA CASA distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

FINCA 83.338, TOMO 1798, FOLIO 378, PROPIEDAD DE: REYNALDO RODRIGUEZ, Y FINCA 47.904, TOMO 116, FOLIO 306, PROPIEDAD DE:
NORTE JILL JULISSA CASTILLO CON: 28.68 MTS

SUR: CALLE NO. 1 ESTE CON: 30.86 MTS

FINCA 47.904, TOMO 116, FOLIO 306, PROPIEDAD DE: JILL JULISSA CASTILLO

ESTE Y CALLE 6 SUR CON: 20.44 MTS

FINCA 47048 TOMO 1122, FOLIO 46

OESTE PROPIEDAD DE: PEDRO PABLO GONZALEZ CON: 21.05 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS
CON NOVENTA Y DOS DECIMETRO CUADRADOS (423.92MTS.2).-----

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de marzo de dos mil diecisiete (2017).-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.

(FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, treinta y uno (31) de
marzo de dos mil diecisiete.-


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL


GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101092197

EDICTO No.39

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) NICOLAS GONZALEZ JAEN, varón, panameño, mayor de edad, Casado,
portador de la cedula de identidad personal No. 7-109-919, con residencia en el Distrito de La
Chorrera. -.....

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona _____

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto
de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE
ELIS JANETH, lugar conocido BRISAS DEL NORTE, Corregimiento LOS DIAZ, donde HAY
UNA CASA distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO LIBRE DE LA FINCA 58848 FOLIO 266, TOMO 1358

NORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

SUR: CALLE EL AMANECER CON: 20.00 MTS

RESTO LIBRE DE LA FINCA 58848 FOLIO 266, TOMO 1358

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

RESTO LIBRE DE LA FINCA 58848 FOLIO 266, TOMO 1358

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) dias,
para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de marzo de dos mil diecisiete.-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

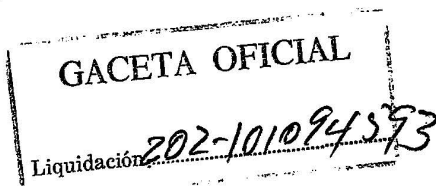
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.

(FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, treinta y uno (31) de
marzo de dos mil diecisiete.-

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO No.91

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) ISNARDO ROJAS CANTOR, Colombiano, mayor de edad, con residencia en Pedro Miguel, Calle Cocoli casa No.23-A Teléfono No.6579-4694 portador del pasaporte de identidad personal No .AR620096 en Representación de la Sociedad Construcciones Canarias S.A..... Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA REYNA 2DA lugar conocido LA PESA, Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA REINA 2 DA CON: 33.54 MTS
FINCAS 289705, 289717,289711

SUR: PROPIEDAD DE LA CONSTRUCCIONES CANARIAS S. A CON: 46.48 MTS
FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472 DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

ESTE: Y FINCA 291389 COD.8608 PROPIEDAD DE CONST.CANARIAS S. A CON: 35.11 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 48.49 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (1,397.31 MTS2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de abril de dos mil diecisiete

ALCALDE (FDO) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL
Es Fiel Copia de su Original
La Chorrera, diez (10) de abril
De dos mil diecisiete

(FDO)  ING. ADRIANO FERRER G.


ING. ADRIANO FERRER G.
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101096847



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-018-2017

El Suscrito Funcionario Sustanciador Encargado de la Regional Área Metropolitana de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que la señora, **JESSICA YASMIN SOLIS LINARES**, con cédula de identidad personal N° **8-437-416**, vecina de **LOMA BONITA**, corregimiento de **MAÑANITAS**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ**; ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante solicitud N° **AM-220-09** de **25** de **NOVIEMBRE** de **2009**, en donde reposa el plano aprobado N° **808-20-25221** de **30** de **JUNIO** de **2016**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 Has. + 0742.96 M2** que forma parte de la Finca N° **10423**, actualizada al Tomo **319**, Folio **474**, propiedad de ANATI.

El terreno está ubicado en la localidad de **LOMA BONITA**, corregimiento de **LAS MAÑANITAS**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N°10423 PROPIEDAD DE LA ANATI OCUPADO POR YALIBETH GUARDIA VILLALAZ Y HARNETT MITCHELL SOLIS LINARES.

SUR: FINCA 102230 ROLLO 4810 DOCUMENTO 4 PROPIEDAD DE SIXTO QUIROZ OCUPADO POR ANTONIO EDUARDO TREJOS SOLIS.

ESTE: RESTO DE LA FINCA N° 10423 PROPIEDAD DE ANATI AFECTADA POR EL CORREDOR.

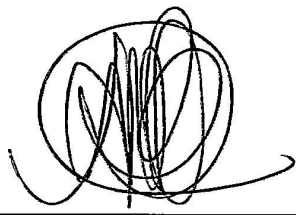
OESTE: VEREDA DE 5.00 METROS DE ANCHO / FINCA 10423 DEL MIDA OCUPADA POR ANDY SOLIS LINARES / FINCA 10423 PROPIEDAD DE LA ANATI OCUPADO POR VENANCIO CAMPINES.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copias del mismo se le entregarán a las partes solicitantes para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMÁ**, a los **18** días del mes de **Abril** de **2017**.

Firma: 
Nombre: **JUDITH VALENCIA F.**
Secretaria Ad- Hoc.

Firma: 
Nombre: **Licdo. ARIS MOSQUERA**
Jefe Sustanciador Encargado.

